Nota DNC N° 12124 /2021
Asunción, 21 de junio de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	398340
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	REPARACIONES, CONSTRUCCION DE PAREDES Y CAMBIO DE TECHO A TERMO ACUSTICO EN LA ESC. BAS Nº 6973 SAN JORGE
Entidad	Municipalidad de Salto de Guaira
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1- Antecedente de estimación de costos: visualizamos en las notas el texto: "*En ese sentido, tenga bien facilitarnos unos costos aproximados para la construcción de dicha obra, conforme a la planilla y costos que acompaña a la presente*", al respecto, le recordamos que el oferente es el que debe definir el presupuesto, y no la Convocante, por lo que entendemos que al remitir una solicitud de presupuesto con un monto previamente terminado, se estaría incumplimiento con lo establecido en la Resolución DNCP N°1890/2020, ya que la misma convocante establece un precio estimado que no necesariamente puede estar acorde a los costos del mercado

2- En la lista de precios del SICP y en el dictamen: La convocante solicita *Ventilador de techo de 56 Reposición"*, el mismo no es contemplado en el objeto de gasto 520. Solicitamos a la convocante prever el objeto de gasto que corresponda a ese bien en el PAC y CDP.

3- Alcance y descripción de las obras: Solicitamos a la convocante remitir las especificaciones técnicas. Recordamos a la convocante que la carga de producto debe ser igual al listado de bienes, planilla de precios y especificaciones técnicas.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Eva Boy E.